



Mandato de prisión preventiva y la función policial

Javier Elmer Camones Calvo, Walter Manuel Vásquez Mondragón

Fecha de recepción: 3 de mayo, 2021

Fecha de aprobación: 7 de mayo, 2021

DOI: <https://doi.org/10.18050/regunt.v1i2.03>

Cómo citar: Camones Calvo, J; Vásquez Mondragón, J.(2021). Mandato de prisión preventiva y la función policial. Revista REGUNT; 1(2): 99-112. <https://doi.org/10.18050/regunt.v1i2.03>

Derechos de reproducción: Este es un artículo en acceso abierto distribuido bajo la licencia CC



Mandato de prisión preventiva y la función policial

Javier Elmer Camones Calvo¹
Walter Manuel Vásquez Mondragón²

Resumen

La investigación tuvo como objetivo demostrar la relación que existe entre la prisión preventiva y la función policial en el personal que labora en una unidad de emergencia de Lima Norte. La investigación, se ha desarrollado amparado en el paradigma positivista, de enfoque cuantitativo, de tipo básico de diseño no experimental, descriptivo correlacional. En cuanto a la población, estuvo conformada por 188 efectivos policiales de los cuales fue excluido el personal que realiza actividades administrativas y de prevención. Respecto al tamaño de la muestra, fue calculada teniendo en cuenta no solo el nivel de significancia, sino también la potencia estadística (95%), es por ello que esta asciende a 141 suboficiales de la Unidad de Emergencia de Lima Norte, y la selección de los elementos muestrales fue realizado de modo aleatorio con el Software Stats v.2. Los instrumentos de recolección de datos que se han aplicado son dos cuestionarios de encuesta con 12 ítems cada uno, los mismos que son válidos y confiables, con un índice de fiabilidad alfa de Cronbach de 0.818 y 0.903 respectivamente. La principal conclusión es que el mandato de prisión preventiva se relaciona de manera significativa (p -valor < 0.05), negativa y moderada (-.560) con la función policial, en el año 2019, incluso el resultado cuenta con un nivel de significancia del 99.0%.

Palabras clave: Detención, prisión preventiva, función policial, uso de la fuerza, derechos humanos, rendición de cuentas.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. camonesje@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7130-5942>

²Universidad César Vallejo (Perú). correo. wvasquezmo@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3210-9433>

Pretrial detention order and the police function

Camones Calvo Javier Elmer¹
Vásquez Mondragón Walter Manuel²

Abstract

The objective of the research was to demonstrate the relationship between pretrial detention and the police function in the personnel working in an emergency unit in northern Lima. The research was developed under the positivist paradigm, with a quantitative approach, basic type of non-experimental, descriptive correlational design. The population consisted of 188 police officers, from which personnel performing administrative and prevention activities were excluded. The sample size was calculated taking into account not only the level of significance, but also the statistical power (95%), which is why it comprised 141 non-commissioned officers from the North Lima Emergency Unit, and the sample elements were selected randomly using Stats v.2 software. The data collection instruments applied are two survey questionnaires with 12 items each, which are valid and reliable, with a Cronbach's alpha reliability index of 0.818 and 0.903 respectively. The main conclusion is that the pretrial detention mandate is significantly (p -value < 0.05), negatively and moderately (-.560) related to the police function, in 2019, even the result has a significance level of 99.0%.

Keywords: Arrest, pretrial detention, police function, use of force, human rights, accountability.

¹Universidad César Vallejo (Perú). correo. camonesje@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7130-5942>

²Universidad César Vallejo (Perú). correo. wvasquezmo@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3210-9433>

INTRODUCCIÓN

El Perú está atravesando una de las etapas más críticas de su historia, los indicadores de inseguridad y victimización, por día, son muy preocupantes. Resultando altamente angustiante el incremento desmesurado y la dominante incursión de la fuerza, aspectos que atacan la delincuencia y carcomen las bases de la sociedad. A diario, la población es atacada por grupos de criminales, siendo víctimas de hurto y/o robo en sus viviendas, en sus negocios, las autopartes de vehículos, de una estafa, de violación de la libertad sexual, presencia en el país de sicarios, entre otros. La situación es preocupante para los habitantes, ya que, desplazarse por las calles, especialmente, durante la noche, se transforma en un peligro, así como dejar la residencia para acudir al trabajo o alguna reunión. La sociedad se torna agresiva, y la percepción de inseguridad, podría conducir a la Policía Nacional, al descrédito total; toda vez que turistas e inversionistas, buscan países donde la seguridad ciudadana esté fortalecida.

En el informe sobre percepción de inseguridad ciudadana durante el año 2020, el 82.9% del área urbana percibe sentirse inseguro en los próximos 12 meses, en cuanto a la población de ciudades de 20 mil habitantes a más, y centros poblados urbanos entre dos mil y menos de 20 mil habitantes el panorama es menos alentador (85.7% y 75.9% respectivamente). Sin embargo, los ciudadanos víctimas de algún hecho delictivo según el ámbito de estudio es alrededor de un 60.0% menor a los resultados descritos en el citado documento (INEI, 2021). Esta realidad, aunque contraproducente (cifra negra), refleja la desconfianza de la ciudadanía en denunciar estos sucesos en la comisaría, limitando la articulación de mejores estrategias para la prevención, debido a la falta de información que el ciudadano víctima de la delincuencia debería proporcionar (Quinteros, 2014; Guillén, 2015).

Considerando la información descrita en el Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del periodo 2012-2018, y que fuera presentado en setiembre de 2019, se observa que el cono norte de

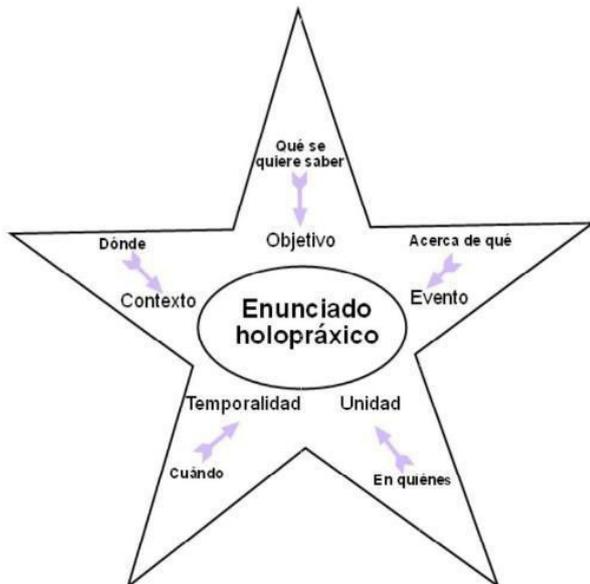
la capital es donde se presenta mayor incidencia delictiva, y en consecuencia la alta probabilidad de que el personal policial se enfrente con ciudadanos presuntamente al margen de la ley. Por lo expuesto, se corre el riesgo que el personal policial rehuya a su responsabilidad de intervenir, se hagan los desentendidos, lleguen tarde a una intervención, entre otros hechos, por el temor a que en esas circunstancias el delincuente atente contra su integridad física o su vida y en defensa propia hacen uso del arma de fuego de reglamento victimando al criminal sorprendido cometiendo un delito de manera flagrante y por esto son denunciados, investigados y sometidos a procesos engorrosos por parte del Ministerio Público distrayéndolo del cumplimiento efectivo de sus funciones, permitiendo de un modo u otro que la delincuencia avance a pasos agigantados, existiendo lugares que han sido tomados por estas personas, que el índice de victimización crece cada día más, terminan ordenando la prisión preventiva de aquellos policías que en su misión constitucional, victiman o lesionan a algún delincuente, en el marco de sus funciones establecidas en la ley de la PNP.

De conformidad con la Ley de la PNP Decreto Legislativo N°1267, la Policía Nacional es la institución tutelar del Estado, encargada de garantizar la seguridad ciudadana, para una convivencia pacífica de la comunidad, erradicando toda forma de violencia y neutralizando la comisión de delitos de faltas, para ello, los efectivos policiales desarrollan acciones de prevención e investigación. El aspecto preventivo se desarrolla sobre la base de actividades de patrullaje motorizado (vehículos y motocicletas), patrullaje a pie, utilizando técnicas que permiten focalizar el accionar policial en zonas de influencia delictiva, tales como los cuadrantes, mapa del delito; llegando a los lugares en donde se perpetran la mayor cantidad de delitos; especialmente los que atentan contra el patrimonio, tal es el caso de los asaltos, los robos de celulares, de carteras, mochilas, entre otros.

A partir de esta problemática, se considera relevante establecer si eventos de la naturaleza antes detallada, logran mellar en la moral del personal. En tal sentido,

valoramos la importancia de formular el enunciado holopráxico, que a decir de Hurtado (2015), permite la formulación de los problemas de la investigación.

Figura 1. Esquema del enunciado holopráxico



Fuente: Hurtado (2015, p.49)

Luego de haber caracterizado la realidad problemática, a continuación, se presenta el problema general de la investigación en los siguientes términos ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción del mandato de prisión preventiva y la función policial del personal de una unidad de emergencia Lima Norte?, así mismo su objetivo general fue demostrar la relación que existe entre el mandato de prisión preventiva y la función policial.

Entre los principales elementos teóricos se tiene, en cuanto a los estudios precedentes se presenta a Obando (2018) quien en su tesis titulada Prisión preventiva - las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia; concluye que la investigación determinó que en el país Ecuatoriano no hay inconvenientes de legislación que establezcan las circunstancias de la aplicación de la prisión preventiva, debido a que los estándares de los sistemas supranacionales de los derechos humanos que se encuentran vertidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las jurisprudencias que se han formado en la Corte Internacional de Derechos Humanos, han sido tenidos en cuenta para la elaboración de las normas

internas, inclusive los parámetros utilizados en la constitución. Que, los abusos se producen cuando los jueces aplican esta medida sin observar los derechos Constitucionales y las normas supranacionales.

Del mismo modo, Velarde (2019) desarrolló una investigación titulada “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018”, cuyo objetivo fue determinar de qué manera se relacionan las variables. La investigación se sustenta en el enfoque cuantitativo, de tipo básica y de diseño correlacional. En cuanto a la muestra, esta estuvo conformada por 56 trabajadores, aplicándose cuestionarios de encuesta para recabar los datos. Su principal conclusión hace referencia que existe una relación significativa y alta (.885) entre las variables de estudio, y que la medida de prisión preventiva se utiliza de modo indiscriminado, dictándose sentencias sin alguna valoración debida.

Finalmente, Sánchez (2020) en su investigación referida al cumplimiento del deber y uso de armas de fuego por la Policía Nacional, dicho estudio tuvo la intención de analizar el marco normativo vigente en cuanto se exime al personal policial de responsabilidad penal solo en el cumplimiento del deber. Entre sus principales conclusiones menciona que, se debe clarificar el marco normativo (numeral 11 del Art. 20° del Código Penal y el numeral 8 del mismo artículo) a fin de evitar la percepción de que existen normas ad hoc para el caso de los militares y miembros de la policía, lo cual resulta contraproducente en un marco constitucional de estado de derecho. Además, en lugar de favorecer la eficacia en el cumplimiento de sus funciones, resulta en un factor limitativo, toda vez que su accionar siempre se ve envuelta en un halo de sospecha constante.

En cuanto a prisión preventiva, actualmente predomina la lógica de la inmediatez, la misma que se traslada e influye hacia todos los campos (económico, político, social, cultural, entre otros) e incluso a las problemáticas de los países. En el contexto Latinoamericano, la problemática se encuentra relacionada con el

incremento sostenido de la criminalidad, y frente a ello las políticas asumidas por los estados suelen abordar el problema considerando esta lógica. En este sentido, la prisión preventiva se presenta como una solución, afianzando la política punitiva del Estado, sin considerar que se vulnera derechos fundamentales de las personas (Bastos, 2013).

Es esta misma línea de ideas, autores como Hernández (2006) manifiesta que la prisión preventiva tiene su justificación en el marco jurídico, señalando que el ciudadano que ha sido acusado de haber cometido un delito se limite la posibilidad de evadir su responsabilidad frente a la justicia, convirtiéndose en una medida cautelar con la finalidad de se cumpla el mandato judicial.

Así mismo Loza (2013) sostiene que es una medida que coacta la libertad de un individuo durante un breve período de tiempo, y en todo momento se debe considerar no sólo provisional sino también de aplicación excepcional permitiendo el desarrollo del proceso en presencia del acusado, Evitando que ésta se vea interrumpida demorada obstaculizado. Sin embargo, otros autores destacan que la imposición de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación; mientras, aún se presume la inocencia y si fuera posible aplicarle una medida menos gravosa, deber ser aplicada.

De lo vertido en los párrafos precedentes se puede entender a la prisión preventiva como una medida personal de carácter coercitiva, que busca asegurar que un individuo a quien se le atribuye haber perpetrado un delito, pueda ser sometido a un proceso penal gravoso, evitando que éste se sustraiga a la persecución penal, generando más casos de impunidad, que han ocasionado antecedentes negativos en la administración de justicia del país, sin embargo, debe ser una acción excepcional. Es en este sentido, el Nuevo Código Procesal Penal (2006) señala que la ejecutoria dependerá de la concurrencia de tres presupuestos, a decir:

Prisión preventiva y su alcance al personal policial, siendo que la presente investigación se inició en el 2019 la problemática de investigación revestía de total relevancia para la institución policial, toda vez que tal y como lo muestra la información de la Defensoría del Policía, en la que señala que a nivel nacional los efectivos policiales estaban siendo investigados, con mandato de prisión preventiva y otros condenados por haber causado lesiones e incluso la muerte a ciudadanos presuntamente al margen de la ley, y en el cumplimiento de sus funciones. Es por ello que se tenía como firme propósito demostrar que el mandato de prisión preventiva restringía el eficaz cumplimiento de sus funciones, y en consecuencia el incremento sostenido en todo el Perú de la criminalidad y los índices de percepción de inseguridad ciudadana.

Debido a la coyuntura de inestabilidad política que llevó a la disolución del congreso anterior (2019), la Ley N°31012 (Ley de protección policial) que estaba lista para su publicación tuvo que ser publicada recién el 27 de marzo del año 2020. Frente a este nuevo escenario, la investigación parecía perder protagonismo ante este marco legal que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N°957, Nuevo Código Procesal Penal, del Decreto Legislativo N°635, Código Penal, y del Decreto Legislativo N°1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Sin embargo, la ley en mención posee varias inconsistencias que obligarán más temprano que tarde su modificatoria o derogatoria.

Entre las inconsistencias que genera la cita ley tenemos: (a) crea un protección ad hoc al personal policial y de las fuerzas armadas, totalmente contraproducente con un estado de derecho, donde todos somos iguales ante la ley; (b) promueve y mantiene el carácter punitivo frente a la criminalidad, sin embargo también contraviene la tendencia Latinoamericana del enfoque preventivo, con la finalidad de adaptarse eficientemente a las necesidades de las personas, detectando y resolviendo sus problemas como valor preventivo esencial para mejorar su calidad de vida y bienestar; (c) contraviene los esfuerzos de modernización de la policía, y respecto a ello la

rendición de cuentas no solo forma parte esta, sino también de la imperiosa necesidad de transparentar la información relacionada con los actuados en cuanto a procesos de investigación que involucra al personal policial, con la finalidad de promover la confianza en el accionar legal y legítimo del efectivo policial (IDEHPUCP, 2020; Ouaarab, 2015; Sánchez, 2020).

Si bien es cierto, por el momento el personal policial se ve “protegido”, sin embargo, las razones por las que la norma es cuestionada, mantienen a los efectivos policiales con la intranquilidad de que en el cumplimiento de sus funciones puede verse involucrado en procesos de investigación y que se incrementa la brecha de desconfianza de la ciudadanía al tener normas que limitan el alcance de la justicia.

Función policial, es necesario tener en cuenta que la policía se basa en su etiología que no es otra que la de servir a la sociedad previniendo todo hecho doloso o que tenga ribetes y caracteres de un ilícito penal y como finalidad la afectación de los derechos de las personas o sus bienes jurídicos, reprimiéndolos, sin embargo, con el tiempo ha ido evolucionando la función policial, especialmente en lo que respecta a la prevención de la comisión de los delitos y las faltas.

El término Policía se deriva de la palabra griega Polis, que tiene como significado: ciudad. En concreto indica arreglo, gobierno y buen orden dentro de una sociedad o del Estado. Diversos autores definen a la Policía y sus atribuciones, pero en consideración al fin que persigue y lo definido por Aristóteles sobre el bien común, se puede concluir en un contexto moderno que el Policía es aquel que vela y tiene como obligación hacer cumplir las diversas normas legales que tienen como función limitar las acciones individuales y colectivas que perturban los derechos y libertades de los ciudadanos, previniendo la vulneración de las normas legales y manteniendo el buen orden, así como la paz social, que se ajusta más a la función que cumple nuestra policía.

Según el Decreto Legislativo N°1267 de 2016.- Artículo III.- La Función Policial se ejecuta

teniendo en cuenta la finalidad fundamental que se encuentra expresamente definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, efectuando las funciones como parte del poder de policía del Estado. La Policía Nacional del Perú para poder cumplir con sus funciones policiales ejecuta lo siguiente: Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado, esta función se consolida mediante la puesta en práctica del servicio policial, para lo cual se requiere personal policial con alta preparación que le permita obtener un cúmulo de conocimientos especializados que le permitan brindar un servicio con calidad.

La Policía Nacional del Perú como parte de la estructura del Estado, es una institución privilegiada que tiene por función primordial, permitir que los ciudadanos desarrollen sus actividades cotidianas en un clima de paz y tranquilidad social, actividades que son realizadas en el estricto cumplimiento del mandato constitucional de restablecer, mantener y garantizar el orden interno.

En lo que respecta a la función policial, vendría a ser el cúmulo de actividades que realizan los policías, con la finalidad de cumplir con la misión constitucional, que tiene como fin supremo el bien común, generando un clima de paz y tranquilidad, en donde la sociedad en su conjunto se pueda desarrollar en armonía acorde a su condición de ser humano.

Sin embargo hay que tener presente que la sociedad peruana en los últimos años se ha visto convulsionada por la ola de violencia que se ha incrementado de manera alarmante y cada día es común observar cómo se cometen homicidios, secuestros, asaltos y robos a mano armada, asaltos a tiendas, restaurantes, entre otros y todos ellos perpetrados por delincuentes que utilizan armas de fuego, en consecuencia el personal policial, tiene que estar en condiciones de responder con profesionalismo a este tipo de incidentes, para lo cual también se requiere un marco legal adecuado que proteja al servidor policial y lo empodere a efectos de permitirle enfrentar a los criminales, que debe ir aunado con decisiones firmes de las autoridades (Fiscalía y Jueces), quienes deben promover

el respeto a la autoridad del policía, cuando estos son víctimas de agresiones, y no actuar dándole la espalda a los policías agraviados, disponiendo la libertad de sujetos agresivos que día a días se enfrentan a los agentes del orden, sabedores que un fiscal y/o un juez les dará libertad, situación viene resquebrajando el principio de autoridad y respeto que todo funcionario del estado merece.

METODOLOGÍA

La investigación se sustenta en el paradigma positivista, entiendo el paradigma como una vía de percepción, forma de entender el mundo, así como un patrón de conducta que el investigador seguirá con la firme convicción de resolver situaciones problemáticas (Barrantes, 2014; Carbonelli, Cruz y Irrazábal, 2014). En este sentido, existe una realidad objetiva, observable, por tanto, medible y en consecuencia cuantificable (Coello, Blanco y Reyes, 2012). Es preciso resaltar que la postura del investigador busca ser neutral, es decir la separación entre quien investiga respecto del objeto de estudio.

El enfoque de investigación es cuantitativo, ya que entre los criterios que la sustentan encontramos que se apoya en la estadística en el proceso de contrastación de las hipótesis de trabajo. Así mismo, pretenden la explicación de una realidad social desde una perspectiva externa. Por tanto, busca la exactitud de mediciones o indicadores sociales con el propósito de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias (Hernández et al., 2014; Torres, 2016). Finalmente, respecto del tipo de estudio la literatura especializada señala que corresponde a una investigación básica, toda vez que está dirigida a conocer y comprender la relación entre mandato de prisión preventiva y la función policial. Además, tiene la intención de ampliar los conocimientos científicos existentes y no sólo que estos sean corroborados.

En cuanto al diseño, al no haberse manipulado las variables le corresponde la tipificación de no experimental, además, en vista que los instrumentos han sido aplicados en un solo momento a los participantes, se

puede afirmar que es de corte transversal, y finalmente, siendo la finalidad demostrar el vínculo de las variables en función de una relación bidireccional, este se clasifica como de diseño descriptivo correlacional (Hernández, et al., 2014).

Para el presente estudio calcularemos el tamaño de muestra en función de la potencia estadística que queremos asegurar en las conclusiones del estudio. Es por ello que, basados en los estudios de Lakens et al. (2018) y Quintana (2017), tendremos en cuenta el tamaño del efecto basado en los estudios precedentes y el efecto de interés (Smallest effect size of interest o SESOI por sus siglas en inglés). Por tanto, considerando el efecto medio, un margen de error muestral del 1% (0.01, se minimiza el error aleatorio) y una potencia estadística de 95%, valor muy superior a la sugerencia teórica del 90% (Leongómez, 2020), el tamaño de la muestra es equivalente a 141 Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, el mismo que representa el 75.0% del personal que presta servicio de manera efectiva, es decir, permite no considerar al personal con descanso médico, de vacaciones y en labores administrativas.

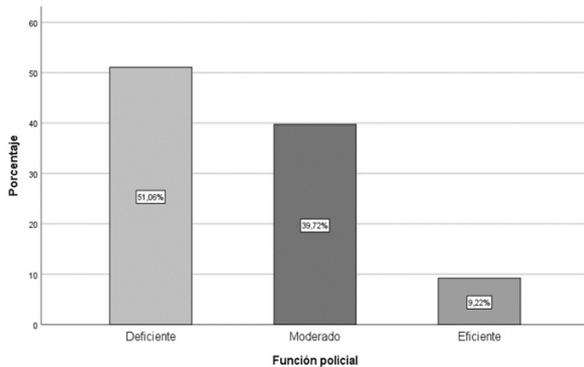
En cuanto al muestreo, con la finalidad de asegurar la representatividad de la muestra se utilizará el tipo probabilístico, que a decir de Hernández et al. (2014) todos los integrantes de la muestra tienen la misma posibilidad de ser seleccionados como integrantes de la muestra de estudio. En este caso en particular, se hizo uso del software Decision Analyst Stats. 2.0, el cual nos permite generar número aleatorios.

En lo concerniente a los instrumentos de recolección (ver Anexo 6) de datos que se ha utilizado para recolectar información de los elementos muestrales han sido dos cuestionarios de encuesta. Respecto al cuestionario que mide la variable mandato de prisión preventiva se tuvo como base los estudios de Silva (2019), Chunga (2018) y Velarde (2019), y cuyas dimensiones son prueba suficiente, pronosis de la pena y el peligro procesal. En lo referido a la función policial, el instrumento contempla los factores uso de la fuerza, respeto a los derechos humanos y redición de cuentas (ver anexo 3).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

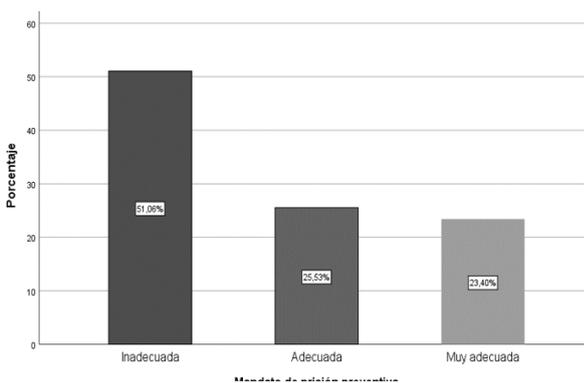
Los resultados descriptivos obtenidos en cuanto a las variables de estudio se describen a continuación:

Figura 2. Niveles de la variable mandato de prisión preventiva



En la figura 2, el 51.1% de los encuestados señalan que el mandato de prisión preventiva es inadecuado. Así mismo, el 25.5% refiere que es adecuada y solo el 23.4% percibe que el mandato es muy adecuada, según las opiniones del personal de suboficiales encuestados y que prestan servicio en la una unidad de emergencia de Lima Norte.

Figura 3. Niveles de la variable función policial



En la figura 3, el 51.1% de los encuestados señalan que el nivel de cumplimiento de la función policial es deficiente. Mientras que, el 39.7% refiere que es de nivel moderado, y solo el 9.2% percibe que el nivel de cumplimiento es eficiente, según las opiniones del personal de suboficiales encuestados y que prestan servicio en una unidad de emergencia de Lima Norte. Respecto a los resultados inferenciales se tiene lo

siguiente: (a) H0: No existe una relación significativa e inversa entre el mandato de prisión preventiva y la función policial, según los suboficiales encuestados y que prestan servicio en la Unidad de Emergencia Lima Norte; (b) H1: Existe una relación significativa e inversa entre el mandato de prisión preventiva y la función policial, según los suboficiales encuestados y que prestan servicio en la Unidad de Emergencia Lima Norte.

Para ello se debe tener en cuenta la siguiente regla de decisión: (a) Nivel de significancia: $\alpha = 5\%$; (b) estadístico de prueba Rho de Spearman; y (c) Regla de decisión: Si: $p\text{-valor} < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula, y el contraste es significativo.

Tabla 1. Coeficiente de correlación entre el mandato de prisión preventiva y la función policial

		Función policial
Mandato de prisión preventiva	Coefficiente de correlación	-.560**
	Sig. (bilateral)	.000
	N	141

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla 1, se puede afirmar que según el coeficiente Rho de Spearman (-.560) y el p-valor calculado es 0.01 ($p < 0.05$), existe una relación significativa, negativa y moderada entre las variables involucradas en el estudio con una probabilidad del 99.0% de nivel de confianza.

Tabla 2. Coeficiente de correlación entre el mandato de prisión preventiva y las dimensiones de la función policial

Dimensiones de la función policial	Uso de la fuerza policial	Respeto a los derechos humanos	Rendición de cuentas	
Mandato de prisión preventiva	Coefficiente de correlación	-,524**	-,541**	-,550**
	Sig. (bilateral)	,000	,000	,000
	N	141	141	141

*** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).*

En lo que respecta a las hipótesis específicas se puede afirmar que según el coeficiente Rho de Spearman (-.524) y el p-valor calculado ($p < 0.05$), existe una relación significativa, negativa y moderada entre el mandato de la prisión preventiva y el uso de la fuerza policial. Así mismo, en cuanto a la dimensión respeto a los derechos humanos (-.541); y finalmente en cuanto a la dimensión rendición de cuentas, la relación con el mandato de prisión preventiva es significativa, negativa y de nivel moderado (-.550), según las opiniones del personal de suboficiales que prestan servicio en la Unidad de Emergencia Lima Norte.

Respecto a los resultados descriptivos, se tiene que según los encuestados la variable mandato de prisión preventiva en cuanto a su aplicabilidad es inadecuada según la percepción del 51.1%. Asimismo, sólo el 25.5% refiere que su aplicación es adecuada, mientras que un 23.4% refiere que su aplicación es muy adecuada. A partir de la información descrita, podemos concluir que un poco más de la mitad de los elementos muestrales afirman que resulta inadecuado la aplicación del mandato de prisión preventiva al personal policial. Los resultados son muy similares en cada una de las dimensiones donde la prevalencia se refiere al nivel más bajo, ya sea en un 44% en la dimensión prueba suficiente, así como un 48.2% en la dimensión pronóstico de pena, y finalmente un 42.6% en la dimensión peligro procesal.

En cuanto a la variable función policial, estos mismos encuestados señalan que el nivel de cumplimiento de sus funciones es deficiente según el 51.1%. Sin embargo, en cada una de las dimensiones que componen la variable la prevalencia de los datos se encuentran en nivel moderado, siendo que en cuanto a la dimensión uso de la fuerza el 48.9% opina lo mismo, y respecto a la dimensión respeto a los derechos humanos y rendición de cuentas, el 53.2% percibe un nivel moderado.

Además, el análisis estadístico inferencial permite afirmar la existencia de una relación significativa,

negativa y moderada entre las variables de estudio, lo cual significa que el mandato de prisión preventiva que provoca intranquilidad en el personal policial se relaciona inversamente con el cumplimiento de funciones es decir frente a un mayor nivel de aplicabilidad del mandato de prisión preventiva en la función policial se cumplirá de modo deficiente desatendiendo a la ciudadanía en el aseguramiento de la convivencia pacífica y su desarrollo dicha afirmación se ajusta a un nivel de confianza de 99% y una potencia estadística del 95% lo cual quiere decir que de cada 10 personas nueve de ellas opinan según la descripción realizada.

Estos hallazgos, muestran convergencia con distintas investigaciones, en las que el personal policial delimitada el cumplimiento efectivo de sus funciones frente a la existencia de marcos normativos (estrictamente de orden nacional) que no contribuyen a la confianza que la ciudadanía debe depositar en dichos funcionarios en cuanto a la legalidad y legitimidad de su actuación (Ouaarab, 2015; Sánchez, 2020). Tal es el caso de la promulgación de la Ley N°31012 la mal llamada “Ley de Protección Policial”. En este sentido el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en una publicación de marzo del 2020 cuestiona la citada norma, toda vez que resulta inapropiada y según los analistas hasta inconstitucional, ya que vulnera los principios de división de poderes, igualdad ante la ley e independencia judicial.

Es por ello que los hallazgos del presente estudio revisten de relevancia, ya que la solución al problema no pasa por la aprobación de una ley cuestionada por el propio marco normativo, lo cual amplía la brecha de desconfianza de la ciudadanía.

En cuanto al primer objetivo específico, el mandato de prisión preventiva se relaciona de manera significativa al 99.0%, y negativa con el uso de la fuerza policial, según el coeficiente de Rho de Spearman de -.524, lo cual afirma la existencia de una relación inversa y moderada. El uso de la fuerza y las consecuencias propias de su ejecución

viene generando cuestionamientos no solo en el Perú, sino en el resto del mundo, debido incluso a la pérdida de vidas humanas que esta puede generar. Por tanto, la repercusión es fuerte en la ciudadanía, diversas organizaciones tales como las Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el delito, y la Corte Internacional de Derechos Humanos, instan a que los países a capacitar permanentemente al personal policial, así como en la implementación de protocolos adecuados al estándar internacional, con la finalidad de erradicar políticas represivas del estado y la pérdida de vidas humanas por el uso excesivo de la fuerza (Azaola y Ruiz, 2010; Salgado, 2016), en esta misma línea de ideas Sánchez (2020) manifiesta que es imprescindible clarificar las normas existente (numeral 11 del Art. 20° del Código Penal y el numeral 8 del mismo artículo) a fin de evitar la percepción equivocada de que existen normas ad hoc para los miembros de la policía, generando tensiones entre los demás funcionarios y servidores públicos. Respecto a estos resultados los investigadores García (2011) y Franco (2014) no contravienen la existencia de marcos normativos a los cuales el personal policial esté sometido en caso se acredite la presencia lesiones e incluso la muerte en ciudadanos intervenidos, más bien hacen un señalamiento que dicha medida deberá ser tomada de modo excepcional, aunque no es esto lo que viene ocurriendo en el actuar de los jueces, ya que vulnera el principio de presunción de la inocencia (Chunga, 2018) afectando gravemente los derechos fundamentales de la persona humana (Delgado, 2017). Sin embargo, lo expresado anteriormente no coincide con lo que afirma Obando (2018), ya que señala que las dificultades que se suscitan en otros países no son un problema en el Ecuador, siendo enfático en señalar que es gracias a que la legislación nacional recoge los parámetros supranacionales.

En cuanto al segundo objetivo específico, el mandato de prisión preventiva se relaciona de manera significativa al 99.0%, y negativa con el respeto a los derechos humanos, según el coeficiente de Rho de Spearman de $-.541$, lo cual afirma la existencia de una relación inversa y moderada. Frente a este resultado, investigadores como Berni (2015) señala que el

personal policial se enfrenta de modo permanente a situaciones complejas propias de la finalidad que persigue. En este sentido, el efectivo policial tiene el deber que le confía el estado en salvaguardar la integridad de los ciudadanos y el goce pleno de sus derechos. Es por ello que se le exige responder eficazmente en todo momento, ya sea frente a situaciones habituales, imprevistas, inesperadas y/o nuevas (Berni, 2015), para ello debe contar con capacitación permanente en evaluación y planificación de su accionar frente a estos eventos. Además, manifiesta que el efectivo policial es un funcionario con la singularidad de que concurren dos perspectivas en cuanto a los derechos humanos. Por un lado, tiene como deber proteger los derechos de la ciudadanía y por otro lado él mismo es sujeto de derecho. Por tanto, es responsabilidad del Estado implementar mecanismos que permitan atender la complejidad que subyace en el cumplimiento de funciones.

Finalmente, en cuanto al tercer objetivo específico, el mandato de prisión preventiva se relaciona de manera significativa al 99.0%, y negativa con la rendición de cuentas, según el coeficiente de Rho de Spearman de $-.550$, lo cual afirma la existencia de una relación inversa y moderada. En este sentido, Varela y Ramírez (2010) refiere que las privaciones de la libertad tanto en el fuero interno, como el poder judicial, se tiene que sopesar el coste beneficio de seguir contando con la mayor cantidad de efectivos dedicados a la seguridad de la ciudadanía. Es por ello que resulta de gran importancia la transparencia de cómo se manejan esos procesos (en el fuero interno) y brindar toda la información necesaria a las autoridades judiciales. Cabe resaltar que siendo el efectivo policial un profesional con las competencias necesarias para poder intervenir, este debe ser consciente de las implicancias de las decisiones tomadas, así como de las acciones ejecutadas (Berni, 2015), y la institución debe transparentar la información, como cualquier institución pública con procesos en marcha de modernización.

CONCLUSIONES

Las conclusiones a las cuales arrió el estudio son las siguientes: (a) considerando el objetivo general de la investigación, el mandato de prisión preventiva se relaciona de modo significativo (p -valor < 0.05), inverso y de nivel moderado (-.560) con la función policial que cumplen los Suboficiales que prestan servicio en la Unidad de Emergencia Lima Norte; con lo cual la hipótesis general ha quedado demostrada; (b) en cuanto al primer objetivo específico, el mandato de prisión preventiva se relaciona de modo significativo (p -valor < 0.05), inverso y de nivel moderado (-.524) con la dimensión uso de la fuerza en los Suboficiales que prestan servicio en la Unidad de Emergencia Lima Norte; con lo cual la primera hipótesis específica ha quedado demostrada; (c) en lo que respecta al segundo objetivo específico, el mandato de prisión preventiva se relaciona de modo significativo (p -valor < 0.05), inverso y de nivel moderado (-.541) con la dimensión respeto a los derechos humanos por parte de los Suboficiales que prestan servicio en la Unidad de Emergencia Lima Norte; con lo cual la segunda hipótesis específica ha quedado demostrada; y (d) según el cuarto objetivo específico, el mandato de prisión preventiva se relaciona de modo significativo (p -valor < 0.05), inverso y de nivel moderado (-.541) con la dimensión rendición de cuentas por parte de los Suboficiales que prestan servicio en la Unidad de Emergencia Lima Norte; con lo cual la tercera hipótesis específica ha quedado demostrada

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Azaola, E. y Ruiz, M. A. (2010). Papeles policiales: abuso de poder y eufemismo punitivo en la Policía Judicial de la ciudad de México. <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n33/n33a7.pdf>

Barrantes, R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. EUNED.

Bastos, A. (2010). Reunión regional de expertos sobre

prisión preventiva

Berni, S. (2015). Manual de capacitación policial en el uso racional de la fuerza. <https://bit.ly/3dbVhYx>

Carbonelli, M, Cruz, J. y Irrazábal, G. (2014). Introducción al conocimiento científico y a la metodología de la investigación. Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Chunga, B. I. (2018). La prisión preventiva en la vulneración del principio de inocencia del distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017 [Tesis de licenciatura]. Universidad Cesar Vallejo.

Coello, E., Blanco, N., & Reyes, Y. (2012). Los paradigmas cuantitativos y cualitativos en el conocimiento de las ciencias médicas con enfoque filosófico-epistemológico. *Edumecentro*, 4(2), 137-146. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742012000200017&lng=es&tlng=es.

Decreto Legislativo N°957, Nuevo Código Procesal Penal. (2006).

Decreto Legislativo N°635

Decreto Legislativo N°1068

Delgado, R. (2017) Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la provincia de Chiclayo (Tesis de maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque - Perú.

Franco, N. (2014). Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional. Análisis de las realidades del preso sin condena en España y América central (Tesis de doctorado). Universidad de Salamanca, España.

García, W. (2011). La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del

- Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Tesis de posgrado). Universidad Libre, Bogotá D.C. 2011
- Guillen, F. (2015). Modelos de Policía y de Seguridad. Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- Hernández, J. (2006). Definición de la Prisión Preventiva, México.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.
- Hurtado, J. (2015). El proyecto de investigación. Quirón.
- IDEHPUCP (2020). Ley de protección policial: cuatro preguntas clave para entender la cuestionada norma. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/ley-de-proteccion-policial-cuatro-preguntas-clave-para-entender-la-cuestionada-norma/>
- INEI. (2021). Estadísticas de SC: julio a diciembre 2020. <https://bit.ly/3v15kXj>
- Instituto de Defensa Legal (2016). La Prisión Preventiva en Perú ¿Medida Cautelar o Pena Anticipada?, Lima.
- Lakens, D., Scheel, A. M., & Isager, P. M. (2018). Equivalence Testing for Psychological Research: A Tutorial. *Advances in Methods and Practices in Psychological Science*, 1(2), 259-269. <https://doi.org/10.1177/2515245918770963>
- Ley N°31012. Ley de protección policial.
- Leongómez, J. D. (2020). Análisis de poder estadístico y cálculo de tamaño de muestra en R: Guía práctica. Zenodo. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3988776>
- Loza, C. (2013). La prision preventiva frente a la presunción de inocencia en el nuevo Código Procesal Penal. Estudio Loza Avalos, http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf
- Obando, O. (2018). Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Ouaarab, S. (2015). La reinención de la policía: Hacia un nuevo paradigma para el pensamiento del gobierno de la actuación policial [Tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Barcelona. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/321103/soe1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quintana, D. S. (2017). Statistical Considerations for Reporting and Planning Heart Rate Variability Case-Control Studies. *Psychophysiology*, 54(3), 344-349. <https://doi.org/10.1111/psyp.12798>
- Quinteros, D. (2014). Delitos del espacio público y el problema de la “cifra negra”: una aproximación a la no-denuncia en Chile. *Política criminal*, 9(18), 691-712. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992014000200012>
- Salgado, R. (2016). Riesgo y premisas de decisión en la policía del Distrito Federal. El caso del Sector Centro [Tesis de maestría]. Instituto de Investigaciones Mora.
- Sánchez, J. J. (2020). Cumplimiento del deber y uso de armas de fuego por la Policía Nacional. Sobre la necesidad del inciso 11 del artículo 20° del Código Penal [Tesis de licenciatura]. Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4720/DER-L_037.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Silva, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en la CDMX. *Estudios sociológicos*, 37(109), 165-193. <http://dx.doi.org/10.24201/es.2019v37n109.1668>
- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2(34), 1-15. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4780/478054643001/html/index.html>
- Varela, X. y Ramírez, J. L. (2010). Doce tesis en materia de detención policial preprocesal. *Revista catalana de seretat pública*, 22, 207-230. <https://>

dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2699221

Velarde, Y. L. (2019). Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018 [Tesis de Licenciatura]. Universidad Autónoma del Perú.